

# ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA FUERA DEL AULA ORDINARIA POR PARTE DE LOS ESPECIALISTAS DE PT Y/O AL

## 0. INTRODUCCIÓN

A fin de garantizar el derecho a una educación inclusiva y de calidad (*art. 6.3.e de la Disposición final primera de la LO 3/2020, de 29 de diciembre*), se ha de tener presente, entre otras cuestiones, que la práctica docente debe favorecer y potenciar la presencia, el aprendizaje y la participación de todo el alumnado en el aula y en el centro. Esto conlleva que todo el profesorado debe revisar y reflexionar sobre si las actividades y/o situaciones de aprendizaje desarrolladas en el aula son accesibles para todo el alumnado del aula. El profesorado, en el ejercicio de su función docente, debe acoger a todo el alumnado de su grupo, fomentar las relaciones entre iguales, adaptar el currículo a las necesidades del alumno o alumna graduando las actividades desarrolladas en el aula para ser accesible a todos y cada uno de sus alumnos y alumnas, cumpliendo así con los principios del Diseño Universal del Aprendizaje que rigen la intervención educativa tanto en la Educación Primaria como en la Educación Secundaria (*véanse Decretos de currículo*).

No obstante, este derecho se ha de conjugar con la excepcionalidad que nos encontramos en los contextos educativos, alumnado que precisa una atención individualizada muy específica y propia derivada de necesidades educativas especiales que comporten autorregulación de la conducta, de las emociones y/o prácticas sociales.

A raíz de lo expuesto, este Servicio de Inspección Educativa actualiza el **procedimiento para formular la solicitud de atención individualizada fuera del aula por parte del profesorado especialista en Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica**, tal y como se especifica en el apartado 1.

**Se exceptúan de este procedimiento, las intervenciones del profesorado de Audición y Lenguaje relacionadas con la reeducación del lenguaje oral y el desarrollo de habilidades socio-comunicativas del alumnado en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria siempre y cuando conste esta necesidad en el correspondiente informe psicopedagógico del alumno o de la alumna que ha motivado las necesidades educativas especiales. Estas intervenciones serán supervisadas por el Servicio de Inspección Educativa, en una muestra de centros públicos y concertados.**

## 1. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE SOLICITUD

1º. Podrán formular solicitud de atención individualizada fuera del aula aquellos centros sostenidos con fondos públicos cuyo alumnado con necesidades educativas especiales precise de atención individualizada fuera de aula por parte de los especialistas en Audición y Lenguaje y/o Pedagogía Terapéutica para la autorregulación de la conducta, de las emociones y/o prácticas sociales.

2º. La dirección del centro tramitará dicha solicitud siempre y cuando la propuesta de atención individualizada fuera del aula sea formulada por los tutores correspondientes, y esté debidamente fundamentada por los servicios de orientación educativa en el correspondiente informe psicopedagógico, previa información a la familia-

3º. Para ello, el profesorado correspondiente y/o la tutoría elaborará el plan de trabajo individualizado para cada uno de los alumnos beneficiarios de esta atención en colaboración con los especialistas de PT y/o AL y con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación educativa, en el que se incluirá:

- Motivación de los servicios especializados de orientación educativa de atención individualizada fuera de aula.
- La programación coordinada de actuaciones del profesorado de las áreas/materias implicadas y el profesorado especialista en Audición y Lenguaje y/o Pedagogía Terapéutica.
- El procedimiento e instrumentos de evaluación de dichas áreas/materias por parte del profesorado de estas y/o tutor en colaboración con el profesorado especialista de AL y/o PT, atendiendo a lo establecido en las correspondientes resoluciones de evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria.
- El procedimiento de información a la familia a lo largo de su implementación (temporalización de reuniones).

4º. **La dirección del centro trasladará**, vía correo institucional del centro, a [inspección.educativa@educastur.org](mailto:inspección.educativa@educastur.org), en un único pdf denominado **2024-25\_CP/IES xxx\_Apoyos\_fuera\_Aula**, la siguiente **documentación**:

1. **Solicitud de la dirección del centro** (*oficio de salida del centro educativo*).
2. **Plan de trabajo individualizado de cada alumno o alumna** (*modelo a facilitar por el Servicio de Inspección Educativa*).
3. **Acta de reunión de equipo docente**, con presencia del orientador/a del centro (*modelo propio del centro*).
4. **Acta de información a la familia** en la que conste, un breve resumen del plan de trabajo del alumnado, la evaluación del aprendizaje de las áreas/materias afectadas y las reuniones de seguimiento del plan de trabajo a mantener a lo largo del curso. Dicha acta será firmada por la tutoría y/o profesorado de área/materia y familia.

5º. **Período de solicitudes**: desde el **10 de septiembre de 2024 hasta el 8 de noviembre de 2024, incluido**.

Se exceptúa de este período aquel alumnado que se incorpore al centro por Comisión de Escolarización Permanente y en el plazo de quince días lectivos desde su incorporación al mismo.

Recibida la solicitud y analizada por el Inspector/a designado/a, se procederá a la emisión del correspondiente informe favorable o desfavorable sobre la atención individualizada fuera del aula por parte del profesorado especialista en PT y/o AL. **Dicho informe será trasladado por la Jefatura de Servicio a la cuenta institucional del centro.**

El jefe del Servicio de Inspección Educativa

P.A.

